

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA SALCEDO
MOTORS S.A. SALMOTORSA.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ante mí Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: El abogado LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado, mayor de edad, residente en ésta ciudad; y, El abogado PEDRO FRANCISCO ARCENTALES VARAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión abogado, mayor de edad, residente en ésta ciudad. Los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento publico en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el Abogado LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el abogado PEDRO FRANCISCO ARCENTALES VARAS, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DECLARACION.- Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**

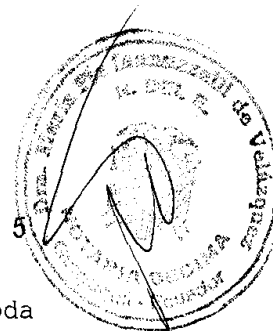
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



DOMICILIO.- La compañía se denominara **SALCEDO MOTORS S.A. SAlMOTORSA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto; a) Dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comercialización y ensamblaje en general de todo tipo de Motos, autos, camiones, buses, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación y exportación de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, keres, gas y derivados del

petróleo; aviones, barcos, equipos y maquinarias livianas y pesada e insumos para la minería, construcción y agrícola, también podrá importar plantas de asfalto, concreteras, aires acondicionados y toda clase de repuestos y artículos eléctricos y electrónicos. Podrá tener almacenes de ventas en todo el país, también podrá ensamblar estos artículos y equipos mencionados de maquinarias y equipos agrícolas, agroindustriales, acuícolas, avícolas, apícolas, ganaderos pecuarios, industriales de construcción de sus repuestos y accesorios; Podrá construir carreteras, puentes, hidroeléctricas, aeropuertos, etcétera, pudiendo representar a compañías extranjeras y licitar a nombre de ellas en el Ecuador, así como podrá tener acciones y ser subsidiaria de compañías en otros países. b) Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a otras compañías, a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, mandato, avalúo, agenciamiento, lotización, fraccionamiento, explotación, restauración, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, de pisos, departamentos o locales sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. A la explotación agraria y pecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta,

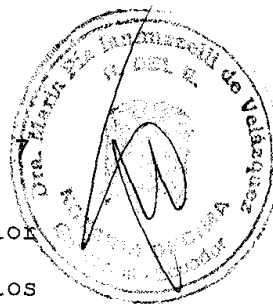
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



importación, exportación y distribución de toda clase de flores, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. c) Dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de obras y edificios municipales, gubernamentales o estatales tales como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así como de toda clase de obras civiles tales como edificios industriales, comerciales, fábricas plantas industriales, almacenes viviendas, condominios; Urbanización y lotización, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de

edificaciones, sandblasting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas; así mismo, podrá dedicarse a brindar servicios de diseño, decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica. Prestar servicios de ingeniería civil, tales como factibilidad y prefactibilidad de proyectos, cálculo estructural, presupuestos, diseño, asesoría y dirección técnica de obras. Realizar trabajos de obras civiles e ingeniería en todo tipo de terrenos, tales como desbroce, limpieza, remoción de capas pétreas, rellenos y compactación, construcción de capas de rodamiento.- Obras de infraestructura de servicios básicos, urbana y rural de todo tipo tales como tendido de redes y tuberías aéreas o subterráneas, de agua potable, alcantarillado, gas, tendidos de tubería para líneas eléctricas, de televisión por cable. Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación, intermediación, mantenimiento, instalación, asesoría, servicio postventa y atención al cliente de sistemas electrónicos relacionados a equipos y suministros de seguridad; d) La explotación de los servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos, video

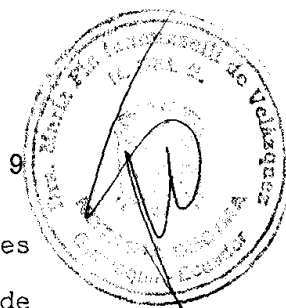
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de voz, imagen e internet, servicio de valor agregado y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven. Al mantenimiento y construcción de sistemas eléctricos electrónicos y telecomunicaciones, prestar servicio de consultoría en el sector eléctrico y de las telecomunicaciones; Podrá desarrollar proyectos de fibra óptica y cableada estructurada, diseño y construcción de planta externa, planta interna, mantenimiento de equipos de telefonía celular; Realizar estudios y diseño de proyectos de redes LSN, WAN, MAN, instalación de equipos de radio enlace, construcción de torres de telecomunicaciones auto soportadas, instalación y puesta en marcha de equipos satelitales; Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina), sus partes, piezas y repuestos; Importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación,

comercialización, representación y distribución de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos; Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet.; e) Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. f) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. g) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar. h) Compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos de los sectores de la química, petroquímica y biotecnología, así como de productos industriales, equipos y maquinaria relacionados con dichas actividades. i) Importación, exportación,

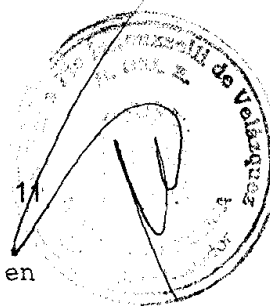
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



pesca, compraventa de todo tipo de especies marinas. j) Asesoría y gestión en informes de crédito, análisis financiero y crediticio, brindar servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales. k) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño grafico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles. l) Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos. 11) Diseño, planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, garajes, parqueaderos. m) Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización

y exportación de arroz, productos bioacuáticos como camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado. n) Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficina, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado. Se dedicara al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,

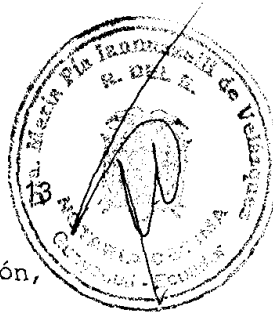
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



distribuir y representar marcas registradas en
aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
cableado estructurado en general y nuevas
tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
acondicionamiento de aire, refrigeración y además
piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
pudiendo también formular planes y programas de
mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y
unidades de refrigeración y acondicionamiento de
aire; ñ) A la explotación agrícola en todas sus
fases; al desarrollo, crianza de caballos y
comercialización ganadera, avícola, ovina y
porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
todo genero de productos agrícolas, que podrán ser
comercializados en el mercado nacional y en el
exterior; especialmente miel de abeja y productos
apícolas. A la importación, exportación,
distribución y comercialización de insumos
agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,
comercializar, distribuir de productos de
exploración tales como camarón, atún, café, cacao,
arroz, azúcar, frutas como mango, banano, melón,
productos enlatados pescado congelado y fritas
permisibles con el propósito de establecer su
calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las
respectivas certificaciones; importación de
productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
sorgo, lentejas; importación de todo tipo de

vehículo y maquinarias agrícolas. o) A la organización, conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta, importación y exportación, montaje y desmontaje de equipo y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de tránsito y de menores; comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; p) A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, pastas papeleras, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso domestico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Asi como importar, exportar, producir o ensamblar paneles solares, o sistemas o aparatos eolicos para generar toda clase de energia o electricidad. Depuración y distribución de agua.

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicios; q) Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelos exclusivamente; r) Importación, explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación; s) Servicio de mantenimiento, talleres y reparación mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos, motos, camiones, volquetas y demás vehículos pesados; A la instalación y administración de tecnicentros; t) Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como la importación, comercialización, compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; u) Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales

como, cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; Finalmente para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO: El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General o individualmente, serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO**

CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$1.600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



dólar de los Estados Unidos de America cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos o los certificados provisionales de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada titulo puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, perdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE

LA COMPAÑIA.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General indistintamente

ARTÍCULO SEXTO.- DEL ORGANO SUPREMO.- La Junta

General formada por los accionistas legalmente convocados y reunido es el Órgano Supremo de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**

LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente indististamente en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **ARTICULO**

OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este, por la persona que elijan los concurrentes y actuara de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos solos cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistente.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por

falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO DECIMO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



mayoría numérica.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuara de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designaran uno.- Los Administradores y Comisarios de la Compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias

para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ACTAS DE LAS**

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactara un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles escritas a maquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-

Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;

Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-**

Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO; DE LAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

DE LA SUBROGACION AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien

convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del titular.-

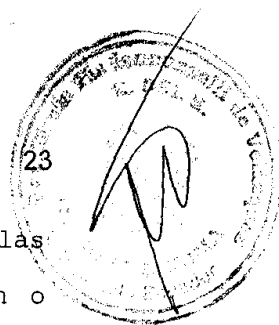
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separara un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y

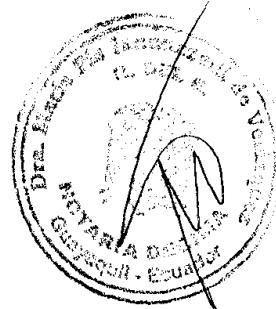
LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA**

CUARTA; SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA.**, declaran de modo expreso que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el Capital Social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el abogado **LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **PEDRO FRANCISCO ARCENTALES VARAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A.**

SALMOTORSA, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el abogado **LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT**, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el abogado **PEDRO FRANCISCO ARCENTALES VARAS**, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilos necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **PEDRO FRANCISCO ARCENTALES VARAS.**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Pedro Francisco Arcentales Varas, Matricula número cero nueve-mil novecientos ochenta y ocho-ochenta y cinco del Foro de Abogados perteneciente al Consejo de la Judicatura.- (**Hasta aquí la minuta**).- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7439196

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION

SEÑOR: ARCENTALES VARAS PEDRO FRANCISCO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2012 1:53:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7438944 SALCEDO MOTORS S.A. SALTMOTOR

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORS
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC-SG-G-10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 155100982 abierta el JULIO 04 DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ARCENTALES VARAS PEDRO FRANCISCO</u>	<u>\$ 100,00</u>
<u>MANCHENO HEINERT LUIS ALFREDO</u>	<u>\$ 100,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 04 de Julio del 2012

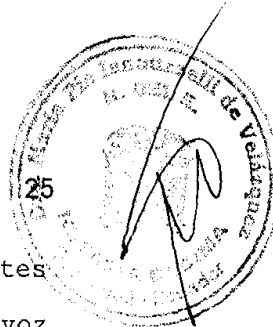
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

Dra.
María Pía Iannuxelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mí la Notaria, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



ABG. LUIS ALFREDO MANCHENO HEINERT
C.C. No. 0905164075
C.V. No. 215-0030



ABG. PEDRO FRANCISCO ARCENTALES VARAS
C.C. No. 0906415740
C.V. No. 075-0002

LA NOTARIA

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SALCEDO MOTORS S.A.
SALMOTORS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL
DOCE. -



Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN:- DOY FE.- Que en esta fecha tomo nota de la **RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0003860**, Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de julio del dos mil doce, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, al margen de la escritura celebrada el diez de julio de dos mil doce, la aprobación de la constitución de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA** que se describe en la resolución antes indicada.-

Guayaquil, 23 de julio del 2012.-



[Signature]
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.253
FECHA DE REPERTORIO: 26/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003860, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 20 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA, de fojas 74.880 a 74.910, Registro Mercantil número 13.217.

ORDEN: 41253



Guayaquil, 31 de Julio de 2012

\$24.00

REVISADO POR:



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 313036

IMP. KOM



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0019028

Guayaquil, 24 ABO 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
